# ESTUDIOS PREVIOS
# ADICIONAL NÚMERO 1 AL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 128 DE 2023

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL PROCESO** | DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO CONTRATO NÚMERO 128 DE 2023 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023. |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| **FECHA** | NOVIEMBRE DE 2023 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
## (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### 1.1. NECESIDAD PLANTEADA:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

### 1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió CONTRATO número 128 de 2023 con el contratista MAGDALENA DE JESUS CASTRO MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía número 39.688.001 expedida en Bogotá D.C., contratado bajo la naturaleza jurídica CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023" suscrito el pasado 23 DE MARZO DE 2023.

Que el plazo y vigencia del contrato inicialmente se pactó así: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Debido a la cantidad de niños, niñas y adolescentes que se tuvieron que llevar l hogar de paso durante lo que va de este año, se agotó el recurso inicialmente presupuestado y en virtud que es una obligación del Estado a través del ente territorial garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes se requiere una adición presupuestal de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2'500.000,00) para cubrir el objeto y cumplir la obligación que le corresponde al municipio.

Que el valor del contrato se pactó en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).

Que, los artículos 57 y 58 del Código de Infancia y la Adolescencia, establecieron como medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que, según la Comisaría de Familia del municipio de Villa de Leyva, se encuentren en una situación de

| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Manuela Maldonado Cortés** | **Nathally Rosales Paredes** | **José Danilo Guzmán Guzmán** |
| Cargo | Apoyo jurídico | Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros | Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana |

vulneración o amenaza de derechos de protección, de su integridad personal, entre otros, siendo imperativo contar con la prestación del mencionado servicio, toda vez que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección del Estado colombiano.

Que, toda vez que el plazo de ejecución se pacta hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, es necesario realizar una adición en valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00) para satisfacer las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas que versen sobre el restablecimiento de sus derechos en el municipio de Villa de Leyva.

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes corresponden a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Así mismo, recalca que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Adicionalmente menciona que, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Corte Constitucional en sentencia T – 036 de 2013 ha establecido que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de especial protección, manifestando que su condición de debilidad no es un motivo para limitar la capacidad de ejercer sus derechos sino para protegerlos, de tal manera que se proteja su dignidad. Así mismo, ha afirmado que sus derechos, tienen un carácter prevalente en caso de que se presenten conflictos con otros intereses. También reitera el mencionado ente que, los menores de edad gozan de un régimen de protección especial en el que prevalecen sus derechos sobre los de las demás personas.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, menciona en su artículo 19 que, el Estado debe tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para la protección del niño frente a todas las formas de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Añade el artículo que, las mencionadas medias de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño a quienes cuida y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación.

De igual manera, el artículo 20 de la misma Convención advierte que, los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, por lo que precisa que, el Estado debe garantizar, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para los niños tal y como la colocación de hogares de guarda, entre otros.

El artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 57 la ubicación en hogar de paso y precisa que, esta debe ser inmediata y provisional con las familias parte de red de hogares de paso, así mismo se aclara en el mismo precepto normativo que la mencionada ubicación es transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la Comisaria de Familia debe decretar otra medida de protección.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Villa de Leyva, tiene como obligación y al tiempo encuentra necesario la contratación para la prestación del servicio de un hogar de paso como medida de ubicación inmediata y provisional, para que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna situación que vulnere sus derechos fundamentales que sean de conocimiento de la Comisaría del municipio de Villa de Leyva, puedan contar con este servicio para la protección integral de los menores y de tal manera aplicar los preceptos constitucionales referentes a la prevalencia de los derechos de los menores frente a los de los demás. Conforme a la necesidad planteada por este ente territorial, las condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual son las siguientes:

| SERVICIOS A PRESTAR PARA TODOS LOS NIÑOS QUE INGRESEN AL HOGAR DE PASO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | COMPONENTE | ACCIONES | RESPONSABLE DEL PAGO | VALOR | PERIODICIDAD |
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alojamiento | Suministrar alojamiento apropiado en un ambientefamiliar, higiene Suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico) | Entidad Territorial | $14.650 diariopor menor atendido | Por servicios prestados |
| 2 | Nutrición | $27.000 diario por menoratendido incluye (desayuno, almuerzo, cenas y dos onces) | Entidad Territorial | $27.000 diariopor menor atendido incluye (desayuno, almuerzo, cenas y dos onces) | Por servicios prestados |
| | TOTAL, ALOJAMIENTO Y NUTRICIÓN POR MENOR ATENDIDO | | | $41.650 | |
| SERVICIOS A PRESTAR PERMANENTEMENTE | | | | | |
| 3 | DISPONIBILIDADDE SERVICIO | Como responsable del hogar se tendrá la disponibilidad los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas deldía, para la prestación delservicio según la necesidad previa autorización del señor supervisor del contrato. Como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestará el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en unambiente óptimo a los | Entidad Territorial | $350,000.00 | MENSUAL |

Que a la fecha la CONTRATO NÚMERO 128 DE 2023 se encuentra vigente, por lo cual la administración municipal de Villa de Leyva realizará ADICIÓN NÚMERO 01 al DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 128 DE 2023 cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00) con el plazo definido anteriormente.

Que de acuerdo con el estudio jurídico realizado al CONTRATO NO. 128 DE 2023, se establece que:

| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Manuela Maldonado Cortés** | **Nathally Rosales Paredes** | **José Danilo Guzmán Guzmán** |
| Cargo | Apoyo jurídico | Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros | Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana |

Que, el artículo 40° de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, la adición propuesta no excede el 50% del valor total del presente contrato, estableciéndose en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), elevando el valor total del presente contrato a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00).

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines DEL Estado.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

| **ADICIONAL NÚMERO 1 AL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 128 DE 2023 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023**. | | |
|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | **VALOR** | **PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO** |

| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Manuela Maldonado Cortés** | **Nathally Rosales Paredes** | **José Danilo Guzmán Guzmán** |
| Cargo | Apoyo jurídico | Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros | Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR** | $5.000.000,00 | 100% |
| **ADICIÓN NÚMERO 01** | $2.500.000,00 | 50% |
| **TOTAL** | $7.500.000,00 | 100% |

Que, el municipio de Villa de Leyva cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023110033 del 23 de noviembre de 2023 con afectación al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.01.29 denominado atención a población vulnerable niños y niñas adolecentes / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE / INCL/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE.

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la **ADICIONAL NÚMERO 1 AL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 128 DE 2023,** cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023".**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
**(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA JURÍDICA** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO VILLA DE LEYVA |
| **FECHA DE CONTRATO** | 20 DE FEBRERO DE 2023 |
| **FECHA DE INICIO** | 23 DE MARZO DE 2023 |
| **VALOR** | CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) |
| **PLAZO** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL |
| **VALOR ADICIONAL No. 1** | DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00) |
| **VALOR TOTAL** | SIETE MILLONES QUINIENTOS mil PESOS M/CTE ($7.500.000,00) |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL NO 01** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2023110033 DE FECHA 23/11/2023 Y RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.01.29 denominado atención a población vulnerable niños y niñas adolecentes / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE / INCL/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE. |

## 3. CLAUSULAS OBJETO DEL ADICIONAL EN VALOR No 1

**CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO,** así: Adicionar al valor pactado en el CONTRATO NÚMERO 128 DE 2023 en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), más al valor inicial.

PARÁGRAFO: Posterior a la presente ADICIÓN, el valor total asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS mil PESOS M/CTE ($7.500.000,00).

**CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** Se mantiene la misma forma de pago del contrato inicial.

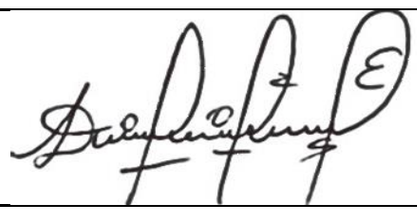
| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Manuela Maldonado Cortés** | **Nathally Rosales Paredes** | **José Danilo Guzmán Guzmán** |
| Cargo | Apoyo jurídico | Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros | Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana |

**CLÁUSULA TERCERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** existen los recursos suficientes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2023110033 DE FECHA 23/11/2023 Y RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.01.29 denominado atención a población vulnerable niños y niñas adolecentes / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE / INCL/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE.

**CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas CONTRATO NÚMERO 128 DE 2023, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023**".

**CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas de CONTRATO NÚMERO 128 DE 2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023", conservan su vigencia y alcance, por tanto, no sufren ninguna modificación.

## 4. RESPONSABLES

| | |
|---|---|
| **JOSÉ DANILO GUZMÁN GUZMÁN**<br>Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana | **FIRMA:**  |

| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Manuela Maldonado Cortés** | **Nathally Rosales Paredes** | **José Danilo Guzmán Guzmán** |
| Cargo | Apoyo jurídico | Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros | Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana |